

ACORDADA N°.....Mil ciento ochenta y cinco.....

QUE AMPLÍA LA ACORDADA N°532 DEL 8 DE JULIO DE 2008 . -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de junio, del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excelentísimos Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miryam Peña Candia, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 832 del 8 de julio de 2008 se dispuso: "... Artículo 1°: que todo cambio de domicilio de los abogados, procuradores, notarios y otros auxiliares de Justicia no dependientes del Poder Judicial, deberá ser comunicado a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, al momento que ello ocurra, o de lo contrario, ratificado el vigente al tiempo del vencimiento de la credencial correspondiente, esto es, ocurrido el respectivo quinquenio de su expedición, para la correspondiente anotación en su legajo, decisión que entrará a regir a partir del 1 de agosto de 2008..." . -

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente ampliar dicha acordada dejando establecido que todo cambio de domicilio y número telefónico, acompañado del certificado de vida y residencia policial de rematadores, abogados, procuradores, peritos y traductores públicos no dependientes del Poder Judicial, deberá ser comunicado a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para la correspondiente anotación en su legajo. -

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso b), de la Ley N°-609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". -

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Art. 1°.- AMPLIAR la Acordada N° 532, del 8 de julio de 2008, dejando establecido que todo cambio de domicilio y número telefónico, acompañado del certificado de vida y residencia policial de rematadores, abogados, procuradores, peritos y traductores públicos no dependientes del Poder Judicial, deberá ser comunicado a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para la correspondiente anotación en su legajo, decisión que entrará a regir a partir del 27 de junio 2017. -

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar: Luis María Benítez Riera presidente

(Signatures and official stamps of the court members and secretary)

SINDULFO BLANCO Ministro
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra
MIRYAM PEÑA CANDIA Ministra
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro
ANTONIO FRETES Ministro
GLADYS E. BAREIRO DE MÓNICA Ministra
GONZALO SOSA NICOLI Secretario